

La historia del derecho La historia del derecho en el siglo XIX Dentro del último tema del programa nos ocupamos de estudiar la ciencia del derecho en el siglo XIX La ciencia del derecho en el siglo XIX La ciencia del derecho en el siglo XIX

Este tema está perfectamente expuesto en la unidad didáctica correspondiente y a ella remitimos al alumno. Comprende fundamentalmente diversos aspectos que vamos a resumir someramente como es la reorganización universitaria y la enseñanza del derecho en este periodo tan interesante como es el siglo XIX. Pero dentro de la enseñanza del derecho también tenemos que incluir a aquellos que se han dedicado al cultivo de las diversas ramas jurídicas e incluso a los grandes abogados del siglo XIX, muchos de ellos también notables políticos. Los cultivadores de la historia del derecho real tienen también suelos. La expresión en el siglo XIX es que el derecho es un derecho que se ha hecho en el siglo XIX.

con figuras tan destacadas como Juan Manuel Montalbán, Pedro Gómez de la Serna y Juan Francisco Pacheco. Tenemos que destacar dentro de los civilistas, tanto a los que cultivan el derecho civil común, como un Benito Gutiérrez, García Goyena o don Felipe Sánchez Román, entre otros, así como a aquellos que se dedican también a los derechos llamados forales, es decir, el derecho aragonés, el derecho catalán, el derecho navarro y el viscaíno. Se citan los autores, las obras fundamentales sobre esta especialidad, sobre esta rama a la que han dedicado su atención. También dentro de los mercantilistas hay que destacar a don Pedro Saiz de Andía, que como saben es el autor del código de Córdoba.

y una serie larga también de penalistas y de procesalistas y otra serie de autores más bien dedicados a la práctica forense que tienen un gran desarrollo dentro de toda la ciencia jurídica del momento y que llaman la atención sobre todo a cuantos se dedican a la vida forense. Esta literatura jurídica rica e importante del siglo XIX junto a los grandes fenómenos del mismo como las constituciones políticas y el proceso de codificación nos marcan un derecho distinto muy próximo ya al derecho actualmente vigente y por tanto el alumno encontrará su plenitud y su desarrollo cuando vaya siguiendo las asignaturas. En el curso siguiente. Con este tema terminamos la asignatura.

de Historia del Derecho Español. Siguiendo el programa del curso, el programa oficial editado por la Universidad, al cual nos atendremos, como es lógico, en los exámenes finales, pues toda la materia incluida en él puede ser objeto de examen. El programa indudablemente se da completo, los 36 temas, y es una de las virtudes precisamente de la universidad a distancia, donde el desarrollo histórico se da completo. No tendría sentido prescindir de siglos tan importantes como el XVIII o el XIX, que son los que enlazan la historia del derecho más antigua con el derecho vigente actual. Un lugar donde precisamente la historia del derecho encuentra gran parte de su justificación y de su...

inclusión en los planes de estudios. Este programa ofrece algunas peculiaridades. El programa no se hace como en otros una distinción entre historia de las fuentes e historia de las instituciones, sino que al concebir la asignatura como historia de los libros jurídicos, su exposición responde más a una historia general del derecho, en la que al estudiar cada libro jurídico o cada fuente hay que estudiar también su contenido, es decir, las instituciones de que tratan. Precisamente se esquematizan bien las instituciones en los esquemas, en los guiones, en las unidades didácticas.

Y hay que insistir mucho en los alumnos que cuando se pregunte en examen un libro jurídico, no pueden limitarse a describir su aspecto externo, su proceso de formación, sino que deben también tratar con detenimiento, con la mayor extensión posible, el contenido, el contenido concreto de cada uno de estos libros jurídicos. Las instituciones que regulan los aspectos que marcan las nuevas orientaciones, es la única manera de que la respuesta quede a satisfacción de los examinadores. Todo programa, toda respuesta que no esté en la línea de dirección del programa de la asignatura, no será suficiente. Hay libros valiosos que son sólo de historia de las fuentes, pero que no reconocen...

La historia de las instituciones, porque eso se corresponde a una segunda parte de aquellos programas en que estos libros se colocan como libros de texto. Pero en la universidad de instancias repetimos una vez más, junto a cada fuente, junto a cada libro jurídico, hay que estudiar con detenimiento exactamente el contenido y las instituciones que en él se regulan. A través de los profesores tutores hemos insistido en la conveniencia de que aquellos alumnos que aspiren a nota que debían hacer alguna de las actividades recomendadas, bien las que se marcan en las unidades didácticas o bien alguna que por alumnos tenga por propia iniciativa o que le sea indicada o señalada por el profesor tutor. Gracias. No son muchos los que han recibido.

o han efectuado este trabajo y realmente merece la pena insistir en la conveniencia de redactar y hacer actividades recomendadas. También hemos insistido en que todos los alumnos deben intensificar, profundizar más en el conocimiento del derecho histórico del territorio en que nacieron o habitan, pues aparte del valor formativo de la historia del derecho, ello nos permite situarnos dentro de la propia tradición histórica. Precisamente la Universidad de Instancia es la única de ámbito nacional. Tenemos que abarcar con extensión y con intensidad el derecho de todas las regiones, el derecho histórico de todas las regiones, pero esto no libera al alumno que ha nacido en una rica tradición, una tradición jurídica en su propia región, para que con las indicaciones de la Universidad de Instancia,

aplicaciones bibliográficas que se hacen en las unidades didácticas, procure y deba insistir más todavía en el conocimiento de su propia tradición jurídica, de su propia región. Ahora vamos a dirigir un ruego a los oyentes. Por favor, el que haya olvidado que repase la historia de España. Es indispensable para conocer la historia del derecho español. Los errores históricos que se ponen en el examen los consideramos graves. Lo mismo que el no saber escribir o hacerlo con faltas de ortografía. El examen ha de tener buen contenido, buena exposición y buena presentación. Como resultado de nuestra visita a muchos centros asociados, con motivo de las convivencias que organizan, hemos manifestado que la historia de España es un gran ejemplo de la historia de la historia de España. Y que la historia de España es un gran ejemplo de la historia de la historia de España. Han tenido un contacto directo con los alumnos y a través de los estudiantes, han tenido un contacto directo con los alumnos y han tenido un contacto directo con los alumnos.

Desde el coloquio con ellos que se ha mantenido, hemos conocido el deseo de muchos de que en el examen se pusieran tres preguntas para elegir dos. Y accediendo en parte a estos deseos, hemos introducido una novedad en los exámenes ordinarios de junio, que consiste en poner en el examen tres preguntas. Pero de ellas el alumno tiene que desarrollar necesariamente la que va en primer lugar. Y entre la segunda y la tercera podrá elegir solo una de ellas. Y así se completan las dos preguntas de que va a costar el examen. Es decir, que solo hay que hacer dos preguntas. La primera y la segunda, o la primera y la tercera, según desee el alumno.

En total solo hay que hacer dos preguntas. El tiempo de que dispone el alumno es hora y media para hacer estas dos preguntas que es suficiente si no se pierde el tiempo y aunque en algún tema extenso haya que resumir y en otros haya que desarrollarlo más. Con frecuencia los alumnos nos preguntan cuáles son las preguntas más importantes para los exámenes. Es reiterada y humanamente justificada esta pretensión. Pero nosotros tenemos que repetir una vez más que toda la materia incluida en el programa puede ser objeto de examen. Con independencia de la importancia intrínseca que cumpla. En el examen se incluyen preguntas importantes y otras que no lo son tanto.

pues si solo se incluyeran las importantes, el programa quedaría reducido a ellas y no tendría sentido. Se han incluido en el programa solo aquello que el alumno debe saber, pero es claro que por tanto que tiene que saberse todo lo incluido en el programa. También nos preguntan con frecuencia los alumnos si vamos a incluir en el examen el comentario de textos jurídicos. Y esta pregunta nos la formulan con expresión del temor de que así sucediera, sin darse cuenta del gran valor formativo que tiene el comentario de textos, y que en definitiva la vida profesional de cualquier jurista viene impregnada por el comentario e interpretación de un texto legal, de un precepto, de una norma. Para determinar su verdad.

A este tal punto es importante esta tarea que el legislador incluyó en el plan de estudios de las facultades de Derecho una asignatura dedicada exclusivamente al comentario del texto. Nosotros estamos convencidos de esta importancia, pero dado que en el programa de este curso por un error no se han incluido las normas orientadoras para el comentario de textos, vamos a acceder a las peticiones de los alumnos sin que sirva de precedente y no se van a poner en el examen comentario de textos jurídicos. Si bien no hemos cuidado de que en las normas orientadoras... ..se incluyan en el programa del curso que viene, deseando a los que me oyen que no tengan que verse afectados por su cumplimiento. Indudablemente, en la historia...

del derecho habrán podido comprobar que se trata de una asignatura extensa, de una asignatura importante dado su valor formativo que además lleva una serie de conocimientos que contribuyen a la formación del alumno. Deseamos haberles podido facilitar la tarea de aprendizaje de todas estas materias y que después de un buen aprendizaje puedan lograr un buen examen que es la mejor manera de obtener una buena calificación que el equipo docente les desea sinceramente. Esperando que no tengan que repetir, bien entendido que aquellos alumnos que no logren superar la asignatura pues no podremos nosotros. Aún sintiéndolo mucho no podremos darle las calificaciones de acto. Las calificaciones

procuraremos sobre todo...

las que tengan que repetir en septiembre que la reciba el alumno cuanto antes. Por favor que nadie pida las calificaciones dentro del mes de junio si no está pasado por lo menos los 5 o 10 días del mes de julio. Nada más, muchas gracias.